GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 22:03:55 -05:00

Trujillo, 22 de Agosto del 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000272-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud de fecha 11.05.2023 mediante el cual el servidor nombrado de la Gerencia Regional del Ambiente, don **ANDRES GLAMER ZAMUDIO SANCHEZ** solicita: se emita la resolución pertinente para que se le otorgue la bonificación diferencial permanente y continua, la misma que fue reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000900-2022-GRLL-GOB.y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. …*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*"**;**

Que, mediante RER N°00307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se dispuso DELEGAR *FACULTADES Y COMPETENCIAS* a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo siguiente*: "(…); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, reconocimiento de tiempo de servicios, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado (…)"* por lo que corresponde se emita una resolución Sub Gerencial al estar inmerso el petitorio en su ámbito de competencia delegad*;*

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por el servidor **ANDRES GLAMER ZAMUDIO SANCHEZ** quien solicita: se emita la resolución pertinente para que se le otorgue la bonificación diferencial reconocida y abonada a través de la RER Nº 000900-2022-GRLL-GOB de manera permanente y continua;

Que, mediante RER N°00900-2022-GRLL-GOB de fecha 26.10.2022 se ejecutó el mandato judicial en el expediente N°3224-2019, que dispuso el pago de bonificación diferencial a favor de **Andrés Glámer Zamudio Sánchez** por haber ejercido cargo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSAHYXO**

de responsabilidad directiva abonándosele las sumas de S/. 39,719.28 soles por el periodo de noviembre de 1992 a setiembre de 2022 y la suma de S/. 17,428.83 soles de intereses legales por el mismo periodo, dicha resolución reconoció su pago continuo solo hasta la fecha de cumplimiento. Resolución que fue notificada y efectuados los abonos sin que haya sido materia de impugnación o reclamación de parte del servidor en los plazos previstos por la ley.

Que, la **Ley N° 30879**: Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, autoriza las modificaciones en materia de remuneraciones del sector público y en su **CENTÉSIMA UNDÉCIMA** último párrafo señala que: A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, **quedan "derogadas" las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan**;

Que, el proceso se inició con el: D.U. N° 038-2019: que establece Reglas sobre los ingresos en el Sector Publico. El Decreto Supremo N° 261.2019-EF, de aprobación del Monto Único Consolidado **MUC** y Beneficio Extraordinario Transitorio **BET** y DECLARA vigente a partir de su publicación **10. Agosto del 2019**. Mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueba la ESCALA REMUNERATIVA, siendo que inicialmente solo se distribuye la remuneración total vigente entre: MUC y BET y ya a partir del 01.01.2023, se emite el **Decreto Supremo N°320-2022-EF**, que contiene ya la NUEVA ESCALA remunerativa para el sector público en aplicación a las normas expuestas con incrementos remunerativos en el MUC;

Que, asimismo el Informe N°0895-2023-EF/53.04, como la OPINIÓN N°0108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21.03.2023 señalan que estas bonificaciones en el sector público han sido **DEROGADAS** a partir de la vigencia de la Ley N° 30879.

Que, por mandato de la Ley y sus normativas, todas las bonificaciones como diferencial, personal y otras, inclusive las que se venían percibiendo por mandatos judiciales han quedado subsumidas y consolidadas en el MUC, mejorando las remuneraciones que se venían percibiendo y han quedado derogadas todo tipo de beneficios y bonificaciones en el sector público, siendo improcedente lo solicitado.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N°031-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/APIC, con opinión favorable de la Gerencia Regional, de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión administrativa del servidor **ANDRES GLAMER ZAMUDIO SANCHEZ** sobre otorgamiento de la bonificación diferencial permanente y continua, la misma que fue reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000900-2022-GRLL-GOB, porque el otorgamiento de estas bonificaciones han quedado Derogadas y de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSAHYXO**

ARTÍCULO SEGUNDO. **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore al legajo personal del servidor accionante don **ANDRES GLAMER ZAMUDIO SANCHEZ** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional la Libertad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a las Gerencias de Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSAHYXO**